

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día treinta de marzo del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veintiuno de marzo del presente año, se recibió en las instalaciones de la de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitando lo siguiente: **"1) Conflictos laborales de los trabajadores de ANDA (Que tipos de conflictos se dan). 2) Órgano competente para resolver los conflictos laborales de los trabajadores de ANDA. 3) Reglamento Interno de Trabajo vigente de ANDA"**.
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número **051-14-2017** mediante correo electrónico a la Gerencia de Recursos Humanos Institucional, responsable de generar y administrar la información, quien manifestó lo siguiente: *En relación a su solicitud de Información, le respondo después de cada pregunta. 1) Conflictos laborales de los trabajadores de ANDA (Que tipos de conflictos se dan). R// En relación a qué tipo de conflictos laborales se dan entre los trabajadores, se informa que al interior de esta Gerencia no se tienen registros de conflictos laborales de los trabajadores. 2) Órgano competente para resolver los conflictos laborales de los trabajadores de ANDA. R// En relación al Órgano competente para resolver conflictos, se informa que al interior de la ANDA no existe ningún Órgano de esa naturaleza. 3) Reglamento Interno de Trabajo vigente de ANDA. R// En relación al Reglamento Interno, en archivo adjunto encontrará el Reglamento Interno de la ANDA vigente, el cual consta de treinta y ocho folios y forman parte integral de lo entregado.*
- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia de Recursos Humanos Institucional, la cual se encuentra relacionada en el romano **IV)** del presente informe y documentación adjunta que consta de un total de treinta y ocho folios y forma parte integral del presente informe y **II) NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 051-14-2017, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

